



Gobierno  
de Chile

SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°811 de fecha 22.02.2018

RESOLUCION EXENTA N°

1853

VIÑA DEL MAR,

- 8 MAR. 2018

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos n° 140/2005 y 17/2016 ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha impulsado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud .
- 2.- Que el objetivo del referido Programa de Capacitación y Formación e la Atención Primaria en la Red Asistencial es mejorar la calidad en la atención en los establecimientos de atención Primaria de Salud municipal, como también así en su gestión.  
Establecer incentivos para los funcionarios que se desempeñan en el nivel primario de atención y avanzar en la implementación del modelo de Salud Familiar en el contexto de la Reforma de la Salud.

- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha implementado desde 1998, un Programa de Formación de Recursos Humanos, destinados a los funcionarios que se desempeñan en Centros de Atención Primaria de Salud Municipalizada, comprendido en el Artículo N°5 de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal)
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quilpué, los recursos destinados a implementar el Programa de Capacitación y Formación e la Atención Primaria en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio celebrado con fecha 02 de noviembre 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el Programa de Capacitación y Formación e la Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 02 de Noviembre 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, representado por su **Director Dr. Juan Jose Navarro Mendoza**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Vicuña Mackenna N°684**, Quilpué, representada por su Alcalde **don Mauricio Viñambres Adasme**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N°132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial**”, con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral y aumentar su resolutivez.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 que aprueba el Programa y Resolución Exenta N°515 de fecha 10 de febrero de 2017 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del “**Servicio**”, conviene en asignar a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, recursos destinados a financiar “Actividades de formación y/o capacitación inherentes a estrategias de funcionamiento y gestión en Atención Primaria” en el contexto del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, tales actividades serán fijadas y determinadas por la “**Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**”.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “**Servicio**”, transferirá a la “**Municipalidad**” la suma única de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)** a objeto de alcanzar el objetivo y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el “**Servicio**”, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución Aprobatoria del presente Convenio, Durante el período de vigencia del presente Convenio la “**Municipalidad**” deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Planilla de Gastos (cuyo formato será proporcionado por la Referente del Programa Capacitación APS).
- Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota”.

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la Referente del Programa del Servicio de Salud al correo electrónico [margarita.astudillo@redsalud.goc.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.goc.cl).

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “**Servicio**”, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El “**Servicio**” requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El “**Servicio**” verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DECIMA:** El “**Servicio**” en este acto designa administrador y coordinador a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este “**Servicio**” respecto de la “**Municipalidad**” y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La “**Municipalidad**” notificará al “**Servicio**” de la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del “**Servicio**”, y uno en poder la “**Municipalidad**”.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. **Juan Jose Mendoza Navarro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Oscar Cortés Puebla, alcalde de la I. Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

- 3.- **ESTABLÉSECE**, que la suma total asignada al municipio de Quilpué asciende a **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)**.
  
- 4.- **ESTABLÉCESE** Será responsabilidad de la “Municipalidad”, velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “Servicio” en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.  
  
Asimismo la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.
  
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Jose Mendoza Navarro".

**DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**  
**DIRECTOR**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR.JJMN/EU.FOJ/CA.GFT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

Apoyo a la Gestión a Nivel Local  
Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal

En Viña del Mar a 02 de Noviembre 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, representado por su **Director Dr. Juan Jose Navarro Mendoza**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Vicuña Mackenna N°684**, Quilpué, representada por su Alcaldesa **(S) doña Claudia Espinoza Cabezas**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial**", con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral y aumentar su resolutivead.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 que aprueba el Programa y Resolución Exenta N°515 de fecha 10 de febrero de 2017 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud.



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del “Servicio”, conviene en asignar a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, recursos destinados a financiar “Actividades de formación y/o capacitación inherentes a estrategias de funcionamiento y gestión en Atención Primaria” en el contexto del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, tales actividades serán fijadas y determinadas por la “Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota”.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio”, transferirá a la “Municipalidad” la suma única de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) a objeto de alcanzar el objetivo y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el “Servicio”, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución Aprobatoria del presente Convenio, Durante el período de vigencia del presente Convenio la “Municipalidad” deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Planilla de Gastos (cuyo formato será proporcionado por la Referente del Programa Capacitación APS).
- Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota”.

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la Referente del Programa del Servicio de Salud al correo electrónico [margarita.astudillo@redsalud.goc.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.goc.cl).

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “Servicio”, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El “Servicio” requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.



**NOVENA:** El “Servicio” verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DECIMA:** El “Servicio” en este acto designa administrador y coordinador a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este “Servicio” respecto de la “Municipalidad” y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La “Municipalidad” notificará al “Servicio” de la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del “Servicio”, y uno en poder la “Municipalidad”.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Juan Jose Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de doña Claudia Espinoza Cabezas, alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Quilpué, consta en el Reglamento N°2, de 2015.



**SRA. CLAUDIA ESPINOZA CABEZAS**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**

**DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARO**  
**DIRECTOR**  
**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DR. JJMN/EU.FOJ/CONT.GFT/ipoa

